

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO QUE CELEBRAN COMO

Patrón:
Representado por:
y como Trabajador:

DECLARACIONES:

1.- “EL PATRÓN”, representado en este acto por la persona que a su nombre suscribe el presente contrato, el cual cuenta con las facultades necesarias para la celebración del mismo declara que:

- a. Objeto social:
- b. Domicilio:
- c. RFC:
- d. Registro patronal:

2.- “EL TRABAJADOR” declara tener las aptitudes, experiencia, conocimientos y habilidades necesarias para desempeñar las labores relacionadas con el presente contrato, siendo de su pleno conocimiento y conformidad que su relación de trabajo será exclusivamente con “EL PATRÓN”, quien será el único con quien mantendrá subordinación y dependencia económica y así mismo reconoce haber recibido de “EL PATRÓN” y conocer plenamente el contenido del aviso de privacidad para la protección de datos personales, y en base a ello manifiesta su:

Domicilio:			
Nacionalidad:	Edad:	Sexo:	Estado Civil:
CURP:	RFC:		NSS:

Atento a lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – “EL PATRÓN” contrata por tiempo indeterminado a “EL TRABAJADOR”, para ocupar la categoría de _____, desempeñando entre otras, las actividades mencionadas en el “Anexo A” que forma parte integral del presente contrato, así como aquellas relacionadas, inherentes, o conexas a dicho puesto, conforme al artículo 27 de la Ley Federal de Trabajo.

SEGUNDA. – Ambas partes acuerdan que “EL TRABAJADOR” disfrutará de un salario anual bruto de \$ _____ (_____), mismo que se liquidará proporcionalmente por _____ vencidas, monto total anual que incluye el pago total correspondiente a los días de descanso semanal y obligatorios establecidos por el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, los días de vacaciones, la prima vacacional y el aguinaldo anual correspondiente, monto bruto anual que estará sujeto a las retenciones y deducciones que legalmente correspondan. El trabajador manifiesta su conformidad para que el salario o cualquier otra prestación que perciba derivada de la relación de trabajo, le sea cubierta mediante depósito, transferencia, o cualquier otro medio electrónico que “EL PATRÓN” utilice, en el entendido que cualquier gasto que se origine por el uso de dichos medios alternativos de pago será cubierto exclusivamente por el patrón.

Ambas partes reconocen y acuerdan que los comprobantes electrónicos de dichas transferencias y/o los CFDI que por ley se deben expedir, acreditarán plenamente los pagos que los mismos consignen ya que estos se relacionan con la nómina de la empresa, de conformidad a lo dispuesto por la fracción III del artículo 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y para esos efectos los CFDI mencionados serán enviados vía electrónica a “EL TRABAJADOR”, al correo electrónico _____ el cuál a la firma del presente contrato dicho/a trabajador/a proporciona, certifica conocer, y tener acceso electrónico exclusivo al mismo.

TERCERA. – La duración de la jornada semanal de trabajo será autoadministrada por “EL TRABAJADOR” dado el alto grado de su categoría, ajustándose a la ley y a sus responsabilidades como alto funcionario de “EL PATRÓN”.

CUARTA. - “EL TRABAJADOR” disfrutará de los días de descanso obligatorio que establece la Ley Federal del Trabajo; cuando por necesidades de “EL PATRÓN”, le pudiere ser requerido por escrito laborar en alguno de ellos estará obligado a hacerlo y “EL PATRÓN” a retribuírselo en términos de Ley.

QUINTA. - “EL TRABAJADOR” disfrutará de un período anual de vacaciones equivalente a XXX días laborables, y de igual manera tendrá derecho a una prima vacacional equivalente al 25 % del importe de los días de vacaciones a disfrutar, monto que ya se encuentra incluido en el ingreso anual pactado entre las partes en la cláusula segunda precedente.

SEXTA. - “EL TRABAJADOR” disfrutará de un aguinaldo anual equivalente a 15 días de salario al año monto que ya se encuentra incluido en el ingreso anual pactado entre las partes en la cláusula segunda precedente.

SÉPTIMA. - Las partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto por el artículo 153-B de la Ley Federal del Trabajo, en cuanto a capacitación y adiestramiento se refiere, de acuerdo a los planes y programas respectivos, elaborados por la correspondiente Comisión.

OCTAVA. - Cuando “EL TRABAJADOR” se vea obligado a faltar a sus labores, deberá avisar a “EL PATRÓN” telefónicamente o por correo electrónico a más tardar quince minutos después de la hora en que debiera iniciar sus labores, en la inteligencia de que dicho aviso no justifica por sí mismo la falta, en cuyo caso deberá justificar su ausencia ante “EL PATRÓN”, mediante el comprobante oficial respectivo, a más tardar al día siguiente en que concluya su incapacidad, en la inteligencia de que el incumplimiento a dicha obligación, ocasionará que se considere como falta injustificada, con las consecuencias que correspondan.

NOVENA. - “EL TRABAJADOR” se compromete a notificar a “EL PATRÓN” por escrito o medio electrónico, cualquier cambio de domicilio que pudiere llegar a tener, diverso del manifestado en el presente contrato, recabando constancia también escrita de “EL PATRÓN” de haberlo recibido, ya que, de no existir dicha constancia, se tendrá como último domicilio del “TRABAJADOR”, el consignado en el presente documento, para todos los efectos legales conducentes.

DECIMA. – En términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 25, en relación con el diverso 501 ambos de la Ley Federal del Trabajo, “EL TRABAJADOR” designa como sus beneficiarios para el pago de sus salarios y prestaciones devengadas no cobradas en el caso de fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencia a: (se deben cancelar con “XXXXXX”, aquellos espacios no utilizados)

Nombre:	Domicilio Actual del beneficiario:

DÉCIMA PRIMERA. – “EL TRABAJADOR” reconoce que la Información Confidencial es considerada como contenidos de secretos industriales, y que le es o fue puesta a su disposición o entregada, con la finalidad de cumplir con sus labores como trabajador del Patrón y no podrá ser utilizada por el trabajador para su beneficio ni de terceros y tampoco está autorizado para de forma oral, escrita, impresa, en medios electrónicos o electromagnéticos o por cualquier otro medio, disponer o usar la misma y que los secretos industriales se refieren a información que en los términos de los artículos 82 y 83 de la Ley de Propiedad Industrial, constituye un secreto industrial y se manifiesta sabedor de las sanciones de carácter penal, que prevén las leyes por la revelación o uso indebidos de secretos y de secretos industriales y reconoce en este acto, que el uso o revelación indebidos de la información confidencial, podría ocasionar graves daños y perjuicios al Patrón.

Adicionalmente, el trabajador acuerda en considerar como parte de la información confidencial, la información sobre otros empleados o funcionarios, sus funciones, cualidades, remuneraciones, etc., por lo cual acepta y reconoce que revelar dicha información a terceros, promover, contribuir o participar en algún tipo de acto tendiente a que dichos empleados o funcionarios puedan prestar sus servicios para otra entidad

que sea o pudiere ser considerada competencia del patrón, se manifiesta sabedor de las sanciones de carácter penal que prevén las leyes por la revelación o uso indebidos de secretos y de secretos industriales y reconoce en este acto que el uso o revelación indebidos de la información confidencial, podría ocasionar graves daños y perjuicios al Patrón, lo que pudiere acarrearle serias responsabilidades penales y civiles, por cuantías muy elevadas.

DÉCIMA SEGUNDA. – Ambas partes reconocen que cualquier elemento que “EL PATRÓN” hubiere proporcionado al trabajador para el desempeño de sus funciones (computadora, laptop, teléfono, tableta, o cualquier otro relacionado o similar), son propiedad exclusiva de dicho patrón y en consecuencia “EL TRABAJADOR” no podrá utilizarlos para fines personales u otro(s) diverso(s), por lo que de hacerlo “EL PATRÓN” tendrá en todo momento el derecho de revisar o requisar tales equipos a fin de cerciorarse del cumplimiento de éste acuerdo, sin que ello conlleve a ninguna oposición de “EL TRABAJADOR”, ni a que este considere parte de su derecho a la privacidad, lo anterior para todos los efectos legales conducentes.

DÉCIMA TERCERA. – Ambas partes convienen que cualquier modificación al presente Contrato, deberá constar por escrito, debiendo quedar una copia en poder de cada una de las partes, sin lo cual no será reconocido ningún cambio en las condiciones de trabajo que se establecen en el presente.

DÉCIMA CUARTA. – En todo lo no expresamente pactado en este Contrato se estará a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de trabajo, el Reglamento Interior de Trabajo y el aviso de privacidad para la protección de datos personales, los cuales, en este acto, declara “EL TRABAJADOR” haber recibido copia de estos.

DÉCIMA QUINTA. – “EL PATRÓN” y “EL TRABAJADOR”, reconocen expresamente que para efectos del cómputo de la antigüedad de este último, la misma se establece a partir del día .

El presente contrato se firma por duplicado, en la Ciudad de , quedando cada parte con una copia de este, a los días del mes de del año dos mil veinticuatro.

“EL PATRÓN”

“EL TRABAJADOR”

ANEXO "A"

QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO SUSCRITO EN ESTA MISMA FECHA, DONDE SE ENUMERAN EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR "EL TRABAJADOR"



"EL PATRÓN"

"EL TRABAJADOR"
